



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 261 -2018/MPHy

Caraz, 09 OCT 2018

VISTOS, El Informe N° 0244-2018-MPHy/07.21, de fecha 29 de agosto de 2018, Informes N° 165-2018-MPHy/07.20 de fecha 28 de setiembre de 2018 e Informe Legal N° 370-2018-MPHy/GAJ-LAVH de fecha 01 de octubre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, el Artículo 80° del mismo cuerpo jurídico establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud las municipalidades distritales ejercen de manera exclusiva las siguientes funciones: I) Proveer del servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, II) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales; y, III) Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente. Asimismo, las municipalidades ejercen de manera compartida las siguientes funciones: I) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo; y, II) Difundir programas de saneamiento ambiental, en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes;

Que, mediante Ley N° 29325- Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;





Que, en el Título II del Artículo 4º de la acotada Ley señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental –MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional y Local;

Que, asimismo en el Artículo 7º del mismo cuerpo legal, establece que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre la OEFA y las entidades de fiscalización ambiental – EFA en materia de la formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes;

Que, ahunado a lo expuesto precedentemente es preciso mencionar que la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1013 que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, como organismo público técnico especializado con personería jurídica del derecho público adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y sanción en materia ambiental;

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 280-2017/MPHy de fecha 15 de diciembre de 2017 se aprobó el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2018 (PLANEFA 2018) de la Municipalidad Provincial de Huaylas;

Que, mediante Informe Nº 244-2018-MPHy/07.21 de fecha 29 de agosto de 2018, la Jefe de la Unidad de Ecología y Gestión Ambiental, dirigiéndose a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, informa que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 280-2017/MPHy se aprobó el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA)-2018 y mediante coordinaciones con la GSCyGA se ha elaborado la I modificación del Plan Anual de Fiscalización Ambiental –PLANEFA 2018 del distrito de Caraz, provincia de Huaylas, el mismo que requiere su aprobación mediante Resolución de Alcaldía, por tales consideraciones solicita la I modificación del mencionado plan donde el presupuesto modificado para la ejecución del PLANEFA, asciende a S/ 4,900.00 soles;

Que, con Informe Nº 165-2018/MPHy/07.20 el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental dirigiéndose al Gerente Municipal comunica la sustentación de la modificatoria del citado plan quien señala que se realizó el programa de monitoreo





de la calidad ambiental del aire , agua, suelo y la supervisión de 56 administrados , por lo que se efectúa la modificación del PLANEFA 2018 realizándose un reajuste de las actividades programadas de acuerdo al nuevo presupuesto contando solo con 25 administrados para la supervisión y uno de los programas de monitoreo en calidad ambiental consistente en AIRE (ruido), por lo que dicha modificación se realiza en base al presupuesto modificado para la ejecución el cual asciende a S/ 4900.00 soles



Que, mediante proveído de fecha 24 de setiembre de 2018 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala, que se proyecte el acto resolutive según marco presupuestal asignado hasta S/ 4900.00 soles, para hacer requerimiento en la Meta 8, Rubro 07-A, 23.27.1199;



Que, en tal sentido mediante Informe Legal N° 370-2018-MPHY/GAJ-LAVH de fecha 01 de octubre de 2018 la Gerente de Asesoría Jurídica opina porque se apruebe la modificación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2018 (PLANEFA -2018) de la Municipalidad Provincial de Huaylas;



Estando a las atribuciones conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA I MODIFICATORIA del PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL 2018 (PLANEFA – 2018) de la Municipalidad Provincial de Huaylas, por el monto de S/ 4900.00 soles conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el fiel cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
ALCALDE
ALCALDE PROVINCIAL
Benson Martínez Carcamani